



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Cueva Restobar Ancud

DFZ-2023-464-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	KATHERINE IBAÑEZ AROS	

MARZO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: La Cueva Restobar Ancud	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pudeto 15, Por Costanera, Ancud, Región de los Lagos Coordenada Norte: 5364327 Coordenada Este: 597126 Datum WGS84 – Huso 18S
Provincia: Chiloe	
Comuna: Ancud	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Freddy Uribe Rojas	RUT o RUN: 12.540.703-K
Domicilio titular(es): Pudeto 15 (Por Costanera)	Correo electrónico: furibero@gmail.com
	Teléfono: 993124235
Identificación representante(s) legal(es): Freddy Uribe Rojas	RUT o RUN: 12.540.703-K
Domicilio representante(s) legal(es) Pudeto 15 (Por Costanera)	Correo electrónico: furibero@gmail.com
	Teléfono: 993124235



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
139	X	2022
192	X	2022



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Reporte técnico	SMA Los Lagos.	----	----
2	Plan regulador comuna de Ancud	Página Web Municipalidad de Ancud.	----	----
3	Ordinario N°39/2023 y Ficha de zonificación ZU-1	Ordinario N°39/2023 de la Dirección de Obras Municipales de Ancud que da respuesta a requerimiento de información.	----	----



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	17-12-2022	02:45	Nocturno	SMA	Ruido por música y conversaciones
R2 - 1	17-12-2022	03:58	Nocturno	SMA	Ruidos por música y conversaciones
R3 - 1	30-07-2022	02:40	Nocturno	SMA	Ruidos de música

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	53	40	Zona III	ZU-1	Ancud	Nocturno	50	Supera
R2 - 1	62	No se percibe	Zona III	ZU-1	Ancud	Nocturno	50	Supera
R3 - 1	62	No se percibe	Zona III	ZU-1	Ancud	Nocturno	50	Supera



Medición 30 de Julio de 2022 (R3)

Siendo las 02:40 horas se da inicio a la medición de ruido sonora finalizando a las 03:10, fijando punto de medición en el exterior de la vivienda del receptor, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose ruidos por música provenientes del Restobar la Cueva.

Posteriormente se realiza medición de ruido de fondo iniciando a las 04:30 finalizando a las 04:45 am, una vez que finaliza el funcionamiento del restobar.

Para efecto de medición de ruido se utiliza sonómetro integrado marca CIRRUS Modelo CR: 162B, el que fue calibrado previamente a las 01:48 del 30 de Julio de 2022 y cuenta con certificado vigente.

La vivienda del receptor cercano se ubica en un tercer piso de la edificación y señala que el nivel de ruido del Restobar al momento de la inspección no es alto en comparación a otros fines de semana.

Se constata que fuente emisora corresponde a Restobar la Cueva. Al momento de la inspección los restaurantes colindantes y local punto G no se encontraban funcionando.

Medición 17 de diciembre de 2022 (R1 y R2)

Siendo las 02:45 horas se da inicio a la medición de ruido sonora finalizando a las 04:12, registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento del Restobar La Cueva, entre estas, ruidos por música y conversaciones. Se efectuó una medición en un punto de medición interno con ventana abierta (R1) y otra en un punto de medición externo (R2). El ruido de fondo para la medición externa no afectó la medición y para la medición interna se efectuó corrección por ventana abierta.

Para efecto de medición de ruido se utiliza sonómetro integrado marca CIRRUS Modelo CR:162B N° de serie G066122, calibrado previamente a las 1:31 am del 17 de diciembre de 2022, con calibrador CIRRUS Modelo CR:514, N° de serie 64895. Ambos instrumentos cuentan con certificado vigente.

Posteriormente se realiza medición de ruido de fondo, una vez que termina el funcionamiento del Restobar, iniciando a las 05:30 am finalizando a las 06:04 am, con el fin de obtener datos de medición en día y horario nocturno que no tiene actividad la fuente emisora. Obteniéndose como resultado un ruido de fondo de 45 dBA en medición interna con ventana abierta (R1) y de 42 dBA en medición externa (R2). Las viviendas de los receptores se ubican en el segundo piso de las edificaciones.

El receptor cercano a la fuente emisora señala que el nivel de ruido del Restobar al momento de la inspección no es alto en comparación a otros fines de semana los días viernes y sábados.

Se constata que la fuente emisora corresponde al Restobar La Cueva, ubicado en la costanera de Ancud. Al momento de la inspección los restaurantes colindantes y Local Punto G no se encontraban funcionando. Se constata alto flujo vehicular durante la inspección.



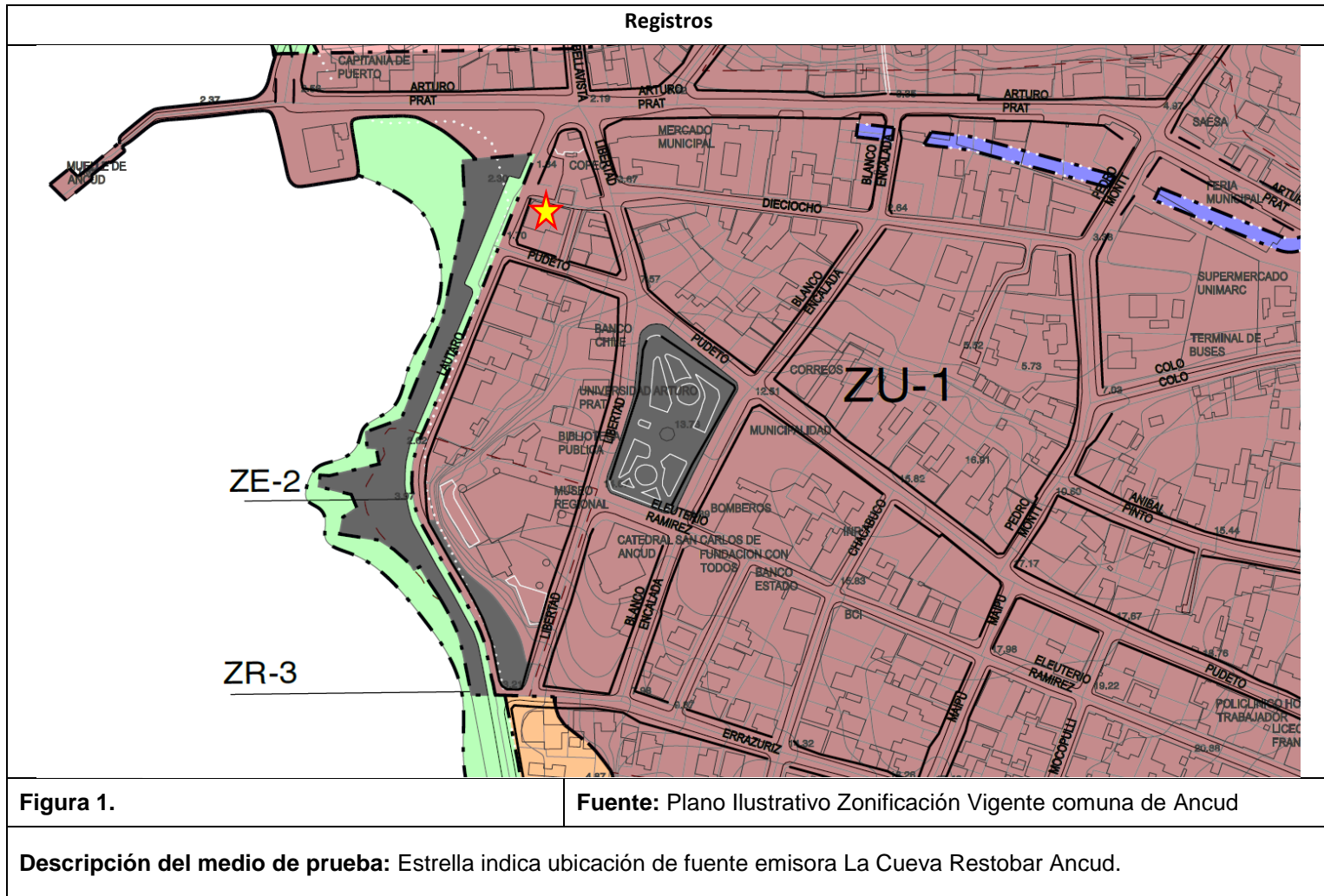
6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																				
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Restobar que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="827 639 1917 894"> <thead> <tr> <th data-bbox="827 639 1026 703">Receptor</th> <th data-bbox="1031 639 1230 703">Fecha</th> <th data-bbox="1234 639 1465 703">Zona DS N°38</th> <th data-bbox="1470 639 1669 703">Periodo</th> <th data-bbox="1673 639 1917 703">Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="827 706 1026 764">R1 - 1</td> <td data-bbox="1031 706 1230 764">17-12-2022</td> <td data-bbox="1234 706 1465 764">Zona III</td> <td data-bbox="1470 706 1669 764">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 706 1917 764">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="827 768 1026 826">R2 - 1</td> <td data-bbox="1031 768 1230 826">17-12-2022</td> <td data-bbox="1234 768 1465 826">Zona III</td> <td data-bbox="1470 768 1669 826">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 768 1917 826">12</td> </tr> <tr> <td data-bbox="827 829 1026 888">R3 - 1</td> <td data-bbox="1031 829 1230 888">30-07-2022</td> <td data-bbox="1234 829 1465 888">Zona III</td> <td data-bbox="1470 829 1669 888">Nocturno</td> <td data-bbox="1673 829 1917 888">12</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	R1 - 1	17-12-2022	Zona III	Nocturno	3	R2 - 1	17-12-2022	Zona III	Nocturno	12	R3 - 1	30-07-2022	Zona III	Nocturno	12
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																		
R1 - 1	17-12-2022	Zona III	Nocturno	3																		
R2 - 1	17-12-2022	Zona III	Nocturno	12																		
R3 - 1	30-07-2022	Zona III	Nocturno	12																		



7 REGISTROS



Registros



Fotografía 1.

Fecha: 17-12-2022

Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico calibración de equipo previo a medición en actividad realizada el 17 de diciembre de 2022.

Fotografía 2.

Fecha: 30-07-2022

Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico calibración de equipo previo a medición en actividad realizada el 30 de julio de 2022.



8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Restobar La Cueva_30.07.22
2	Acta Restobar La Cueva_17.12.22
3	Reporte Técnico #1149
4	Ordinario N°39/2023 Dirección de Obras Municipales de Ancud.

